

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
RECURRENTE: JESSICA LORENA
CASTAÑEDA RICOY
EXPEDIENTE: INE/RI/30/2022**

AUTO DE ADMISIÓN

Ciudad de México, a 5 de diciembre de dos mil veintidós.

Visto el escrito de Jessica Lorena Castañeda Ricoy, recibido el siete de julio del año en curso en la Oficialía de Partes Común del Instituto Nacional Electoral a través del cual interpone recurso de inconformidad a fin de controvertir la resolución del 22 de junio de dos mil veintidós, emitida en el expediente INE/DJ/HASL/PLS/285/2021.

Con fundamento en los artículos 51, párrafo 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 41, párrafo 2, fracción hh) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 361y 365 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el suscrito Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

ACUERDA:

PRIMERO. Ténganse por recibido el escrito de cuenta, así como por reconocido el carácter con el que se ostenta la inconforme.

SEGUNDO. Radíquese y regístrese bajo el número de expediente INE/RI/30/2022 que por orden le corresponde.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
RECURRENTE: JESSICA LORENA
CASTAÑEDA RICOY
EXPEDIENTE: INE/RI/30/2022**

TERCERO. Se admite a trámite el recurso de inconformidad formulado por Jessica Lorena Castañeda Ricoy, por satisfacer los requisitos de procedibilidad previstos en los artículos 361, y 365 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

CUARTO. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas aportadas por Jessica Lorena Castañeda Ricoy en el escrito de cuenta, consistentes en la impresión del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, la instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza. Así, al no haber diligencias o más pruebas pendientes que desahogar, se ordena el cierre de instrucción y se pone el presente expediente en estado de resolución.

Así lo acordó y firma.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**